

**N° 43 (XXXVII) DECLARACION DE GINEBRA SOBRE  
LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE  
EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS, DE 1951,  
Y EL PROTOCOLO DE 1967\***

*Considerando* que en muchas regiones del mundo continúan existiendo graves problemas de refugiados en gran escala,

*Considerando* que la adhesión a la Convención de las Naciones Unidas de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y al Protocolo de 1967 es muy importante para fortalecer la situación jurídica de los refugiados y facilitar el ejercicio por el Alto Comisionado de su función de protección internacional,

*Considerando* que la adhesión a esos instrumentos humanitarios básicos que definen la situación jurídica de los refugiados por un gran número de Estados en diferentes regiones del mundo refleja la importancia fundamental, recordada con frecuencia en las resoluciones de la Asamblea General, de los principios que contienen esos instrumentos y contribuye a establecer su aplicabilidad universal,

*Considerando* que las recientes adhesiones a la Convención y al Protocolo han hecho que el número de Estados Partes en esos instrumentos sea de ciento uno,

*El Comité Ejecutivo*, recordando la necesidad de adhesión universal a esos instrumentos,

1. *Hace* un llamamiento solemne a todos los Estados que todavía no son parte en esos instrumentos humanitarios básicos para que se adhieran a ellos a fin de que puedan adquirir un carácter auténticamente universal;

2. *Expresa* la esperanza de que para el 40° aniversario de la aprobación de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas se habrán adherido a esos instrumentos;

3. *Destaca* que, además de la adhesión, reviste la máxima importancia la efectiva aplicación de los principios y disposiciones de la Convención de 1951 y del protocolo de 1967;

4. *Hace* un llamamiento al Presidente y a los Estados miembros del Comité Ejecutivo para que presten asistencia al Alto Comisionado en sus esfuerzos por promover nuevas adhesiones a la Convención de 1951 Y al Protocolo de 1967.

---

\* DECLARACION APROBADA POR EL COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO POR RECOMENDACION DEL SUBCOMITE PLENARIO SOBRE LA PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS.